



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que el abogado Libardo Porras Sarache, solicita se desarchiva el proceso y además de ello se expida copia simple de todo el expediente, para lo cual aporla el arancel de desarchivo. Conforme lo anterior me permito informar al señor juez que el expediente consta de dos cuadernos con 288 y 282 folios en físico y 14 actuaciones que se encuentran digitales, por lo que se requiere la suma de \$116.800, para tomar las copias en físico. Sírvasa proveer. Buenaventura, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 471

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Financiera FES
Demandado:	Jaime Villareal Cano
Radicación:	76-109-31-03-003-19 98 -000 13 -00

Atendiendo el informe secretarial y teniendo en cuenta que el abogado Libardo Porras Sarache, solicita se desarchiva el proceso y además de ello se expida copias simple de todo el expediente, el Despacho ordenara oficiar al peticionario informando lo señalado por la secretaria, cuyo monto es necesario para tomar las copias en físico, ya que el juzgado y la oficina de apoyo judicial no cuenta con servicio de fotocopidora; del mismo modo se ordenara la remisión del link de acceso al expediente al solicitante, por el termino de cinco (05) días.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al abogado Libardo Porras Sarache, informando lo señalado por la secretaria con el propósito de expedir las copias solicitadas.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del link de acceso al expediente digital al abogado Libardo Porras Sarache, al correo electrónico lipors56@hotmail.com, por el termino de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebf124cb7b623dab74929ba09278d5acd24689d07ba952735d18be747d75bc3**

Documento generado en 14/06/2022 01:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>